



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 443. Financiamiento para atender situaciones transitorias de iliquidez. Normas complementarias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “ 1. Desde el 1 de diciembre de 1988 las entidades financieras podrán solicitar fondos dentro del régimen de redescuento para la atención de situaciones de iliquidez de acuerdo con las condiciones sustitutivas de las contenidas en los puntos 1.1.1. y 1.1.2. de la Circular REMON - 1, Capítulo IV, punto 1, que se detalla a continuación:
 - 1.1.1 El promedio mensual de los saldos diarios de utilización de este margen no puede exceder al 1, 5% del respectivo promedio de las partidas sujetas a efectivo mínimo con exigencia fraccionaria, correspondiente a la penúltima posición mensual de cómputo con relación al mes en que se efectúen los pedidos.
 - 1.1.2. La deuda vigente de este margen no debe superar en ningún momento el 7, 5% del total de dichas partidas.
2. La tasa de interés se determinará diariamente, sumando 3 (tres) puntos porcentuales mensuales, a la última tasa de interés pasiva promedio publicada en la encuesta diaria elaborada por esta Institución.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Horacio Freitas de Carvalho
Subgerente de
Financiación y Estudios del
Sistema Financiero

Eduardo G. Castro
Subgerente General